



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

ACUERDO DE CONCEJO N° 17-2024-MPLC/A

Quillabamba, 26 de marzo de 2024.

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de La Convención en Sesión de Concejo Ordinaria N° 06-2024, de fecha 26 de marzo del 2024, con el voto unánime del Pleno del Concejo y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972-, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política económica, y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referido a asuntos específicos de interés público vecinal o institucional, que expresan la voluntad de un órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta institucional;

Que, el numeral 25) del artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, sobre atribuciones del concejo municipal, indica: Corresponde al concejo municipal: "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública";

Que, según el artículo 55° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio, y asimismo el último párrafo de este articulado determina que todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público. Asimismo, el artículo 56, numeral 1, de dicha Ley señala que son bienes de las municipalidades los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales; por lo que, en virtud del artículo 59° de la misma norma, establece que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del Concejo Municipal;

Que, con Decreto Supremo N°008-2021-VIVIENDA, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29151 - Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales (en adelante El Reglamento), cuyo objeto es regular las actuaciones y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los predios estatales, maximizando su aprovechamiento económico y/o social sostenido en una plataforma de información segura, confiable e interconectada y contribuyendo al proceso de descentralización y modernización de la gestión del Estado;

Que, el numeral 101 del artículo 100° del Decreto Supremo N° 008-2021 -VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, concordante con el Sub numeral 6.2.1) del numeral 6.2 de la Directiva N° DIR-0006-2022-SBN Disposiciones para la Transferencia Interestatal y para la Reversión de Dominio de Predios Estatales, establece respecto de los requisitos comunes para solicitar el otorgamiento de actos de administración o disposición de predios estatales, señala: "Para solicitar el otorgamiento de actos de administración o disposición sobre predios estatales, son requisitos comunes los siguientes: 1. La solicitud dirigida a la entidad competente en la cual se indique nombres y apellidos completos, domicilio y número de DNI, y en su caso, la calidad de apoderado o representante legal de la persona natural o jurídica o de la entidad a quien representa, así como, fecha y firma. Además, la solicitud debe contener la expresión concreta del pedido, indicando la ubicación y área del predio, número de la partida registral del predio en caso de encontrarse inscrito, la causal o supuesto legal al que se acoge, uso o finalidad al que se destinará el predio y el plazo para el que se solicita el otorgamiento del derecho, según corresponda. 2. Si el solicitante o su representante es extranjero, se acompaña la copia del pasaporte o del carné de extranjería. 3. Si el solicitante es un Gobierno Local o un Gobierno Regional, se adjunta el Acuerdo de Concejo Municipal o del Consejo Regional, respectivamente";

Que, el artículo 207° del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, sobre Transferencia interestatal, indica. "La transferencia de dominio en el Estado se realiza entre las entidades que conforman el SNBE, en forma directa y a título gratuito u oneroso sobre los predios de dominio privado estatal", y el artículo 208° de la misma norma glosada, sobre Transferencia gratuita de predios de dominio privado estatal, señala: "La transferencia de predios de dominio privado estatal entre entidades puede ser otorgada a título gratuito cuando el predio es destinado al uso o prestación de un servicio público para el cumplimiento de fines institucionales, de conformidad con sus respectivas competencias;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 014-2024-MDM-CM de fecha 16 de febrero de 2024 el Pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Manitea aprobó por unanimidad iniciar la transferencia definitiva interestatal del predio inscrito en la Partida Registral N° P60002669 de la Zona Registral XIV Sede Ayacucho Ubicado en la MZ. G LTE 3 del Centro Poblado de Tahuantinsuyo Lobo, en el Distrito de Manitea, Provincia de La Convención, departamento de Cusco, que cuenta con un área de 165.49 m2;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

ACUERDO DE CONCEJO N° 17-2024-MPLC/A

Que, con Oficio N° 091-2024-MDM/A de fecha 23 de febrero de 2024 el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Manitea, Jorge Joel Gálvez Jeri, solicita la transferencia interestatal del Predio con partida Registral P60002669, Ubicado en la MZ. G LTE 3 del Centro Poblado de Tahuantinsuyo Lobo, en el Distrito de Manitea, Provincia de La Convención, Cusco, que cuenta con un área de 165.49 m2 cuyo objetivo tiene el de instalar un Centro Policial en el Distrito de Manitea, lo cual permitirá la reducción de la delincuencia y coadyubara en la seguridad ciudadana del Distrito y Anexos;

Que, mediante Informe Técnico N° 012-2024-SRA-OCPAC-OGA/MPLC, de fecha 01 de marzo de 2024, la Jefe de la Oficina de Control Patrimonial y Almacén Central, Lic. Sonia Rojas Alegría, Informa que es viable realizar la transferencia interestatal del predio con partida Registral P60002669, Ubicado en la MZ. G LTE 3 del Centro Poblado de Tahuantinsuyo Lobo, en el Distrito de Manitea, Provincia de La Convención, departamento de Cusco, debido a que cuenta con todos los requisitos presentados por la Municipalidad Distrital de Manitea que la norma señala para estos actos, en ese sentido precisa que es procedente iniciar el proceso de transferencia por ser de necesidad para la población;

Que, mediante informe N° 417-2024-PJBC-OGA-MPLC de fecha 06 de marzo de 2024, el Director General de Administración, Paul Jean Barrios Cruz, remite el Informe Técnico N° 012-2024-SRA-OCPAC-OGA/MPLC, para su evaluación;

Que, mediante Informe Legal N°000250-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 08 de marzo del 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica Abg. Américo Álvarez Huamani, señala que es procedente la aprobación de la transferencia interestatal a título gratuito del predio de propiedad de la Municipalidad Provincial de La Convención a favor de la Municipalidad Distrital de Manitea predio inscrito en la Partida Registral N° P60002669, Ubicado en la MZ. G LTE 3 del Centro Poblado de Tahuantinsuyo Lobo, en el Distrito de Manitea, Provincia de La Convención, departamento de Cusco, que cuenta con un área de 165.49 m2, cuyo uso tiene por objeto para la "CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISARIA PNP- MANITEA EN EL DISTRITO DE MANITEA, PROVINCIA DE LA CONVENCION- CUSCO";

Que, estando a lo señalado precedentemente, y conforme a las atribuciones conferidas por el numeral 3) del 20° y el artículo 41° de la Ley N° 27972, ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal por UNANIMIDAD, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta y con la autonomía que le reviste;

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, la TRANSFERENCIA INTERESTATAL, que otorga la Municipalidad Provincial La Convención a favor de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANITEA y a TÍTULO GRATUITO, el predio inscrito en la Partida Registral N° P60002669 de la Zona Registral XIV Sede Ayacucho Ubicado en la MZ. G LTE 3 del Centro Poblado de Tahuantinsuyo Lobo, en el Distrito de Manitea, Provincia de La Convención, departamento de Cusco, que cuenta con un área de 165.49 m2 y demás características según asientos 00001 y 00002 de la referida partida Registral.

ARTÍCULO SEGUNDO. –ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración, Oficina de Control Patrimonial y Almacén Central, dispongan e implementen las acciones administrativas correspondientes para la ejecución del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Web de la Municipalidad (<https://www.gob.pe/munilaconvencion>), y en el Portal de Transparencia de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CC/ cm:
ALCALDIA,
GM,
GDE,
AJ
DAF
UP
OTC,
ARCHIVO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

Dr. ALEX CURI LEON

ALCALDE PROVINCIAL

DNI: 23984679